

# **Carácter de Inspectores a Funcionarios Sistema Areas de Conservación para aplicación Ley Regulación Uso Racional de Energía y su Reglamento**

## **DECRETOS**

N° 27648-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DEL AMBIENTE Y ENERGÍA,

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política y con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 7447 de Regulación del Uso Racional de la Energía, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de diciembre de 1993, y los artículos 6, 11 y 27 de la Ley General de la Administración Pública.

### **Considerando:**

1°—Que la Ley N° 7447 de Regulación del Uso Racional de la Energía, propone establecer mecanismos para alcanzar el uso eficiente de los energéticos y sustituirlos cuando convenga al país, considerando la protección al ambiente.

2°—Que uno de los mecanismos para lograr dicha eficiencia, será el control sobre los equipos y las instalaciones que por su uso generalizado, incidan en la demanda energética y el establecimiento de un sistema de plaqueo que informe a los usuarios de su consumo energético.

3°—Que el artículo 2 de la Ley citada, establece que el Ministerio del Ambiente y Energía será el encargado entre otras cosas de coordinar, aplicar, supervisar y fiscalizar el programa de uso racional de energía.

4°—Que el Decreto Ejecutivo N° 25584-MINAE-H-MP que es el Reglamento a la Ley N° 7447, el cual fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 8 de noviembre de 1996, en su artículo 70 establece que para la verificación de las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, en lo referente a la fabricación o ensamblaje, importación y plaqueo energético, el MINAE establecerá un sistema de inspección.

5°—Que el Ministerio del Ambiente y Energía, por medio de las diferentes Áreas de Conservación cuentan con funcionarios que efectúan labores en todo el territorio nacional, a los que debe invertirse con el carácter de inspectores para la aplicación de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, N° 7447, y su Reglamento.

decretan:

Artículo 1°—Otorgar el carácter de inspectores a los funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para la aplicación de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, N° 7447, y su Reglamento.

### [Ficha del artículo](#)

Artículo 2°—En esta materia los funcionarios indicados tendrán las funciones y atribuciones que otorga la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, N° 7447, y su Reglamento.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 3°—Para los efectos del artículo anterior, quedan facultados para realizar las prevenciones, inspecciones, levantar actas, notificar a las partes interesadas y presentar ante las autoridades administrativas y judiciales las denuncias correspondientes establecidas en la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, N° 7447, y su Reglamento.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

[Ficha del artículo](#)

[Ir al principio del documento](#)